

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA
DEMANDADO: OSCAR RAUL BERNAL BLANCO
RADICACIÓN: 76001400302220210080700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2081
RADICACION: 76001400-3022-2021-00807-00
CALI, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva De Única Instancia, a favor de ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA, C.C. 13.057.845 de Tumaco (N) contra OSCAR RAUL BERNAL BLANCO, C.C. 14.837.984, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento por incumplimiento del apartamento 202 ubicado en la Carrera 1 E No. 71 A-21 Edificio Ángeles de Cristal del barrio La Rivera.

- 1.1 Por la suma de \$450.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.
- 1.2 Por la suma de \$450.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.
- 1.3 Por la suma de \$450.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.
- 1.4 Por la suma de \$450.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como parte demandante, al señor ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA, identificado 3.057.845 de Tumaco (N).

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **07-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez